

## DECLARACIÓN JURADA

Asunción, 14 de Noviembre de 2025.-

Señor

**Dr. Agustín Encina**, Director Nacional  
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas  
Presente

La Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.) de la Industria Nacional del Cemento (INC), en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas N° 7021/22 y sus reglamentos, se dirige a Usted a los efectos de justificar el motivo por el cual se suscribió el contrato antes que finalice el plazo de interposición de protesta de la adjudicación con **id n° 466.398 "Consultoría de topografía y Geología"**; estos servicios de Lote 1 Consultoría de topografía, levantamiento de medición perimetral, medición topográfica, amonajamiento de faltantes y la tasación de inmuebles y en el lote 2 Consultoría de Geología, servicios de evaluación y valoración de yacimientos calcáreos del Distrito de San Lazaro son de carácter fundamental para cumplir el Plan Anual de Contrataciones y los Objetivos Instituciones para el ejercicio 2025 por lo que se firmaron los contratos en forma urgente teniendo en cuenta los vencimientos de los plazos de comunicación. Así mismo informamos que los dos proveedores que presentaron ofertas en los respectivos lotes fueron adjudicados.

Asimismo, manifestamos que todo lo actuado fue bajo nuestra exclusiva responsabilidad según lo expresado en la Resolución de la DNCP N° 230/25 art. 15° Responsabilidad de la Convocante que textualmente reza cuanto sigue: *"La convocante será exclusivamente responsable de los procedimientos de contratación que realice, de los actos administrativos que guardan relación con los mismos, del contenido e integridad de la comunicación del procedimiento, las bases de la contratación, del informe de evaluación, del acto administrativo que resuelve el procedimiento y de los documentos contractuales suscritos, de las cantidades y precios adjudicados, de la regularidad de los pagos realizados y del control, seguimiento y ejecución de los contratos. Además, forman parte del ámbito de las atribuciones y responsabilidades de cada Convocante, las obligaciones emergentes de la Resolución de Adjudicación conforme a lo establecido en el Art. 61 de la Ley Ne 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", así como el contenido y administración de los contratos suscritos como consecuencia de una contratación"*.

De la misma manera, el actual procedimiento fue realizado siguiendo los lineamientos de la ley 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas"

Por todo lo expuesto y aprovechando la ocasión, solicitamos la emisión del Código de Contratación a fin de cumplir con las obligaciones emanadas en la presente contratación.

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para saludarlo cordialmente.

**Esc. Mg. ROCIO SEGOVIA**  
Gerente de la U.O.C. – I.N.C.

Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta Asunción  
Teléfonos (59521) 557404 interno 2244

6M